

INFORME TÉCNICO

DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO:	Acreditación de la concreción de las condiciones de solvencia y seguros.
OBJETO:	OBRAS DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES PLAYA DEL SALER Y PLAYA DEL SARDINERO (ALCALDE FABRA) EN LA URBANIZACIÓN DE VALDECABAÑAS” EN EL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE
EMPRESA:	LICUAS, S.A.
EXPTE.:	EC/2024/17

En cumplimiento del Pliego que rige la contratación de referencia y para el caso que nos ocupa, se indica que:

Apartado 14 - SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios (artículo 87.3 a).

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar alguno de los siguientes documentos, en los que se refleje el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, mediante el siguiente medio:

- Artículo 88.1 apartado a) de la LCSP; relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO (5) últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se deberá acreditar haber realizado, en los CINCO (5) últimos años, al menos TRES (3) obras de características similares al objeto del contrato, esto es, obras de urbanización y/o remodelaciones viarias en entornos urbanos, cada uno de ellos de cuantía igual o superior a 210.000,00 € de presupuesto de ejecución material, con un certificado de buena ejecución suscrito por la autoridad pública o privada competente.

Deberán quedar acreditadas las fechas de ejecución de las obras, la entidad y referencia de las obras y el importe de las mismas.

Se podrá igualmente acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional aportando certificación acreditativa de poseer la siguiente clasificación (conforme al art. 77.1 a) de la LCSP), debiendo acompañarse a la misma declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	1
K	6	1

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio (art. 88.2 de la LCSP):

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Apartado 15 – CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales y materiales (este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial):

Un equipo técnico básico compuesto por 2 personas (teniendo que ser diferentes):

- Un Jefe o Jefa de Obra con titulación técnica de Ingeniería de Obras Públicas o Ingeniería de Caminos Canales y Puertos y las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) (titulaciones de grado).

- Un Encargado General con conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia en el desarrollo de obras de esta naturaleza y de características similares.

Además, cumplirán los siguientes requisitos: plena disponibilidad, conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia en el desarrollo de, al menos, DOS (2) obras de esta naturaleza y de características similares (obras de urbanización y/o remodelaciones viarias en entornos urbanos con presupuesto de ejecución material superior a 210.000,00 euros cada una) durante los últimos TRES (3) años, que se acreditará mediante certificado firmado por la empresa y la Dirección Facultativa o Propiedad de las citadas obras.

Para acreditar las titulaciones se presentarán los títulos correspondientes.

La relación del equipo técnico básico deberá documentarse, además de con el certificado a que se refiere el párrafo anterior, adjuntando el currículum propio de cada uno de sus componentes, donde se detalle especialmente, su experiencia en gestión de obra similares al objeto del pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

APARTADO 19 – PÓLIZAS DE SEGURO.

Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el período de ejecución material de la obra y su periodo de garantía objeto de este Pliego con la siguiente cobertura:

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados al adjudicatario, subcontratistas, y personal del Ayuntamiento que intervenga en la dirección o ejecución de las obras, así como al propio Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Esta póliza se establece porque se considera que, dada la afección de vías públicas y espacios libres en la ejecución de la obra objeto de contratación, pueden producirse siniestros de distinta consideración, derivados de múltiples circunstancias no previsibles y/o no evitables, tanto en lo referente a usuarios de las vías públicas como a las fincas circundantes.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, que coincide con la firma del acta de comprobación del replanteo, y hasta la finalización del período de garantía. Amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la obra del "Proyecto de las obras de ejecución de glorieta en la intersección de las calles Playa del Saler y Playa del Sardinero (Alcalde Fabra) en la urbanización de Valdecabañas" en el municipio de Boadilla del Monte (Madrid)".

- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites de Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 1.500.000 €, por siniestro y anualidad del seguro y de Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 300.000 €.
- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte aparece como asegurado adicional de la póliza, sin perder su condición de tercero.
- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario.

El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1.a) del RGLCAP.

Seguro de todo riesgo de construcción.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía un seguro de todo riesgo de construcción con la siguiente cobertura:

- a) Daños y/o pérdidas materiales de la obra consecuencia de un accidente. Esto incluye los daños derivados incendio, caída de rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos, riesgos de la naturaleza y riesgos inherentes a la ejecución de las obras.
- b) Daños producidos durante la ejecución de las obras en estructuras, infraestructuras, servicios, edificios, instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.
- c) Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, gastos por horas extraordinarias, huelga, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior al Presupuesto de ejecución material de las obras. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, que coincide con la firma del acta de comprobación del replanteo, y hasta la finalización del periodo de garantía. No podrá prever el establecimiento de franquicias.

Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar en caso de que fuera necesario. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1.a) del RGLCAP.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato y en todo caso con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, debiendo mantenerse en vigor hasta la liquidación del contrato.

APARTADO 25 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- De tipo medioambiental: NO.
- Relacionadas con la innovación: NO.
- De tipo social: SI:
 - o La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar en un plazo máximo de 15 días desde el inicio de la ejecución del contrato, un Plan de calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.

o La empresa adjudicataria designará una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de Seguridad y salud en el trabajo, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al Coordinador de Seguridad y Salud. Habrá de presentar declaración responsable en tal sentido.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 15 días desde el inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la Dirección Facultativa de la obra, la persona de contacto designada. Así mismo, quince días antes de la finalización del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar a la Dirección Facultativa un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con el fin de acreditar la solvencia y la concreción de las condiciones de solvencia presentadas en la oferta de referencia por la empresa LICUAS S.A., el técnico que suscribe, una vez analizada la documentación, informa que:

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera

En relación a la documentación presentada para la acreditación de la solvencia económico-financiera presenta por el licitador es incompleta, presenta un Certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, emitido con fecha 28 de junio de 2023, por la Comunidad Económica de Euskadi, sin adjuntar la declaración responsable por la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Además, el licitador presenta certificado emitido por el ROLECE acreditativo de poseer la clasificación requerida acompañando a la misma declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado han experimentado variación.

Por lo tanto, no se ha acreditado adecuadamente la solvencia económica y financiera. Se deberá acreditar adecuadamente según lo indicado en el Apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, pudiendo optar por presentar:

- Declaración responsable en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas emitido con fecha 28 de junio de 2023, por la Comunidad Económica de Euskadi, acreditativo de la clasificación no han experimentado variación.
- O alguno de los siguientes documentos:
 - Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios

Solvencia técnica o profesional

Acredita correctamente las condiciones exigidas en el pliego de condiciones administrativas particulares que rige la licitación en lo que respecta a la solvencia técnica de la empresa. Acreditan obras en los CINCO (5) últimos años, al menos TRES (3) obras de características similares al objeto del contrato.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

El licitador propone a:

- Un jefe de Obra, Jose Moreno Risco, Grado en Ingeniería Civil. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia en el desarrollo de obras de esta naturaleza y de características similares.
- Un encargado General Santiago García Silveiro, con conocimientos técnicos demostrable y acreditada experiencia en el desarrollo de obras de esta naturaleza y de características similares.

Las concreciones de solvencia del equipo técnico se acreditan correctamente mediante los correspondientes títulos, por certificados nominales de obras similares llevadas a cabo, así como por los correspondientes currículos, según se exige en el anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

PÓLIZAS DE SEGURO.

Presentan seguro de responsabilidad civil y seguro de todo riesgo en construcción, según lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria incluye certificado garantizando formación continuada del personal adscrito al contrato y presenta un Plan de calidad según prescripciones del PCAP.

La empresa adjudicataria, se compromete a designar a la persona de contacto para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral, en un plazo máximo de 15 días desde el inicio de la ejecución del contrato. Así mismo, también se compromete a que quince días antes de la finalización del contrato la empresa aportará a la Dirección Facultativa un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

En consecuencia:

Han quedado acreditadas:

- La solvencia técnica o profesional.
- La concreción de las condiciones de solvencia.
- Las pólizas de seguros.

- Las condiciones especiales de ejecución. La empresa adjudicataria, deberá designar a la persona de contacto para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral, en un plazo máximo de 15 días desde el inicio de la ejecución del contrato. Así mismo, quince días antes de la finalización del contrato la empresa deberá aportar a la Dirección Facultativa un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

No han quedado acreditadas:

- La solvencia económica y financiera. Se deberá acreditar adecuadamente según lo indicado en el Apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, pudiendo optar por presentar:
 - o Declaración responsable en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas emitido con fecha 28 de junio de 2023, por la Comunidad Económica de Euskadi, acreditativo de la clasificación no han experimentado variación.
 - o O alguno de los siguientes documentos:
 - Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
 - Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
 - Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios

Todo ello según mi leal saber y entender.

En Boadilla del Monte, a fecha de la firma.

Fdo. digitalmente: Álvaro Abel Núñez. Director de Obra Civil e Infraestructuras